



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 de junio de 1974.

455/74

Expte. 718/74

VISTO:

El pedido de fondos efectuado por los Centros Estudiantiles de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Rectorado propender y favorecer la actividad de los Centros Estudiantiles, núcleo generador y orientador de la futura actividad del egresado;

Que se hace imprescindible el aporte de fondos que posibiliten las necesidades mínimas de esa actividad;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por al Art. N° 57 de la Ley / de Universidades Nacionales N° 20.654;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

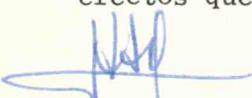
Artículo 1°: Reconocer oficialmente a cada uno de los Centros Estudiantiles / que se detallan a continuación:

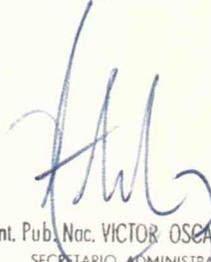
Centro Unico de Estudiantes de Ciencias Naturales
Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas de Salta
Centro de Estudiantes de Humanidades y Ciencias de la Educación
Centro de Estudiantes de Ciencias Exactas y Tecnológicas

Artículo 2°: Otorgar un subsidio de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-), con cargo a / rendir cuenta, a cada una de las agrupaciones estudiantiles mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 3°: Imputar el gasto que demande el cumplimiento del Art. 2°, a la / Partida 31) 3150-699 -OTRAS ENTIDADES, del presupuesto vigente.

Artículo 4°: Hágase saber y siga a Dirección General de Administración a los efectos que hubiere lugar.


HAQ/mab.


Cont. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
RECTOR